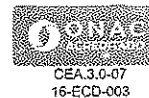




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
AREA DE MEDICINA LABORAL  
GRUPO TECNICO ARMEL



ARMEL-GRUTE - 29.25

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Señora brigadier general  
SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO  
Directora de Sanidad Policía Nacional  
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización contratación personal Plan de Fortalecimiento Medicina Laboral.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar la contratación del personal que apoyará el fortalecimiento de los grupos médico-laborales a nivel nacional, quienes desarrollaran las actividades que más adelante se relacionan; es preciso indicar a mi general que los recursos para la contratación de este personal ya se encuentran autorizados, así como la certificación de necesidades expedida por el grupo de Talento Humano DISAN en comunicación oficial No. GS-2023-015995-DISAN del 14 de marzo de 2023, así:

Las necesidades de personal profesional y técnico que deben suplirse de manera prioritaria a fin de apoyar la resolutivez de la situación médico laboral de diferentes funcionarios a nivel nacional, fue verificada, analizada y proyectada desde esta Jefatura, estructurando un plan de fortalecimiento que implica la contratación directa - prestación de servicios de 118 personas de las ramas de la medicina, derecho y técnicos administrativos, lo cual obedece al número de actividades que deben desarrollarse dentro de los eventos de cada procedimiento médico laboral (Junta Médico Laboral, Calificación Aptitud Psicofísica, Valoración a Beneficiarios, Revisión a Pensionados) y otras actividades de apoyo a la gestión, que se encuentran programadas **para una vigencia**, y que tal como se describe a continuación, al tomar como referencia las cifras de las tres últimas vigencias frente al proyectado de 2023, han aumentado considerablemente, así:

EVENTO	DESCRIPCIÓN	HISTÓRICO		ACTUAL	PROYECCIÓN 2023		
		2020	2021	2022	CANTIDAD	%	
1. JUNTA MÉDICO LABORAL	DEFINITIVA	9.407	10.711	8.555	13.042	17.261 8,2%	
	PROVISIONAL	-	-	19	2.899		
	ADICIONALES - ACLARATORIA	315	760	514	1.209		
	CASOS ESPECIALES	REVISIÓN PREVIA DEFINIR CONDUCTA	-	-	-		78
		RESUELTOS CON RES. 320 DE 2022	-	-	14		-
		REVOCADOS PENDIENTE JML	24	-	5		29
	REVOCADOS DEFINIDOS CON JML	25	11	4	-		

EVENTO	DESCRIPCIÓN		HISTÓRICO		ACTUAL	PROYECCIÓN 2023		
			2020	2021	2022	CANTIDAD	%	
2. CALIFICACIÓN APTITUD PSICOFÍSICA	AUXILIARES DE POLICÍA	PRIMER EXAMEN	17.674	20.841	28.543	28.543	169.476	80,3%
		SEGUNDO EXAMEN	884	1.042	1.427	1.427		
		EXAMEN FINAL	-	54	4.409	24.820		
		LICENCIAMIENTO	18.177	18.177	20.841	24.820		
	CURSO A PATRULLERO	ASPIRANTES A PT.	4.125	4.125	9.775	9.775		
		COMPROBACIÓN PT.	3.650	3.650	8.500	8.500		
	CURSO A OFICIAL	ASPIRANTES A OFICIAL	420	420	420	420		
		COMPROBACIÓN OFICIAL	350	350	350	350		
	ESCALAFONAMIENTO	1.624	4.303	11.008	8.850			
	CONCURSO PREVIO AL CURSO PATRULLERO A SUBINTENDENTE	8.890	8.411	681	10.024			
	ASCENSO NIVEL EJECUTIVO Y OFICIALES	14.737	15.611	24.352	24.352			
	APTITUD PSICOFÍSICA ESPECIAL	14	42	23	25.786			
	COMISIÓN AL EXTERIOR	35	62	156	200			
	REINTEGRO	1	7	7	98			
RETIRO	167	656	571	1.511				
3. VALORACIÓN A BENEFICIARIOS	COMITÉS A BENEFICIARIOS	593	828	700	-	940	0,4%	
4. REVISIÓN A PENSIONADOS	REVISIÓN CADA 3 AÑOS A PENSIONADOS	87	195	1.048	-	3.607	1,7%	
5. OTRAS ACTIVIDADES	RECURSOS LEGALES	780	1.070	1.363	1.654	19.748	9,4%	
	CONTROL LEGALIDAD (JML, COMITÉS A BENEFICIARIOS)	6.404	5.234	5.121	16.830			
TOTAL			81.979	91.326	128.406	211.032	100,0%	
% INCREMENTO RESPECTO VIGENCIA ANTERIOR			NA	11%	41%	64%		
% INCREMENTO PROYECTADO 2023 RESPECTO 2020						157%		

En virtud de las cifras referidas anteriormente, se encuentra que actualmente los diferentes grupos medico laborales presentan falta de personal de planta (uniformado y no uniformado) para desarrollar dentro de los términos establecidos, los diferentes procedimientos medico laborales, razón por la cual, desde las unidades y esta misma Jefatura se han evidenciado incrementos en las acciones constitucionales referentes a Juntas Médico Laborales, falencias y retrasos en la calificación de la aptitud psicofisica en los diferentes eventos, reprocesos en las valoraciones de beneficiarios y falta de oportunidad en las mismas, aumento en los casos de revisión a pensionados tal como se ha reflejado en las cifras comparativas de las últimas tres vigencias, y dentro de las actividades adicionales se encuentra la necesidad constante del ejercicio del control al contenido de los actos administrativos de JML y comités a beneficiarios y su notificación en los términos de ley, en mencionados procedimientos médicos laborales que permitan optimizar las funciones asignadas a Medicina Laboral conforme la resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas".

Por lo cual, se realizó el análisis de la cantidad de recurso humano requerido para satisfacer las necesidades de medicina laboral que deben desarrollarse para una vigencia y que fueron explicadas

anteriormente, proyectándose la contratación directa de profesionales y técnicos desde la Dirección de Sanidad en forma centralizada, en la cual el Área Medicina Laboral tenga participación activa en la verificación del proceso precontractual, contractual y poscontractual, que permita el seguimiento y control de la productividad laboral, con el siguiente resultado de las necesidades del talento humano:

PERFIL PROFESIONAL	ANALISIS ARMEL		
	RECURSO HUMANO NECESARIO	RECURSO ACTUAL (Planta y CPS)	DÉFICIT ACTUAL
AUTORIDADES MÉDICO LABORALES	108	91	17
MÉDICOS GENERALES	33	10	23
MÉDICOS ESPECIALISTAS EXPERTOS Y CLÍNICOS (3*)	32	7	25
ABOGADO / PROFESIONAL UNIVERSITARIO	34	12	22
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	86	55	31
<b>TOTAL</b>	<b>293</b>	<b>175</b>	<b>118</b>

Fuente: Análisis Área de Medicina Laboral - DISAN

\* Corresponden a un (1) médico ortopedista y un (1) médico psiquiatra del Grupo de Medicina Laboral UPRES Bogotá y un (1) médico psiquiatra ARMEL, de los cuales el ortopedista está nombrado en la planta DISAN, los psiquiatras no han sido contratados por oferta del mercado limitada.

Por lo cual, la supervisión de los mencionados contratos se realizará por parte del Jefe del Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad en coordinación con los Jefes de las Unidades a quienes se le asignen mencionados profesionales y técnicos.

De acuerdo a lo anterior, para el fortalecimiento de los grupos medico laborales se proyecta la contratación de profesionales y técnicos conforme a los honorarios establecidos en la Resolución No. 300 DISAN del 24-06-2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad", lo cual permitirá la optimización del recurso humano existente de médicos de planta quienes son autoridades médico laborales, optimizándolas para el desarrollo de actividades que solamente pueden ejecutarse por profesionales de la salud que cuentan con este perfil laboral, tal como se describe a continuación:

UPRES - GRUPO MEDICO LABORAL	MEDICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EXPERTO		MEDICO GENERAL EXPERTO		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO 8 HRS /	TECNICO ADMINIST.	TOTAL DEFICIT	COSTOS		
	DÉFICIT		DÉFICIT		DÉFICIT	DÉFICIT		MENSUAL	MESES CONTRATO	VALOR 2023
	No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN	No.	No.				
ARMEL	4	1 (4 hrs) y 3 (8 hrs)	0		3	3	10	\$ 36.703.428	9	\$ 330.330.852
Bogotá	10	9 (8 hrs) y 1 (4 hrs)	5	8 horas	1	5	21	\$ 97.435.242	8	\$ 779.481.936
DEBOY	1	4 horas	1	4 horas	1	1	4	\$ 10.369.308	8	\$ 82.954.464
DEUIL	1	4 horas	1	8 horas	1	1	4	\$ 12.809.667	9	\$ 115.287.003
DETOL	1	4 horas	1	6 horas	1	1	4	\$ 11.589.487	9	\$ 104.305.383
DECAQ	0		1	4 horas	0	1	2	\$ 4.184.880	8	\$ 33.479.040
DEPUY	0		1	4 horas	0	1	2	\$ 4.184.880	8	\$ 33.479.040
DERIS	1	4 horas	1	8 horas	1	1	4	\$ 12.809.667	9	\$ 115.287.003
DECAL	1	4 horas	0		1	1	3	\$ 7.928.949	8	\$ 63.431.592
DEQUI	3	4 horas	1	4 horas	1	1	6	\$ 16.827.600	8	\$ 134.620.800

UPRES - GRUPO MEDICO LABORAL	MEDICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EXPERTO		MEDICO GENERAL EXPERTO		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO 8 HRS /	TÉCNICO ADMINISTR.	TOTAL DEFICIT	COSTOS		
	DÉFICIT		DÉFICIT		DÉFICIT	DÉFICIT		MENSUAL	MESES CONTRATO	VALOR 2023
	No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN	No.	No.				
DEVAL	2	8 horas	0		1	1	4	\$ 17.616.385	9	\$ 158.547.465
DENAR	1	4 horas	1	4 horas	1	1	4	\$ 10.369.308	8	\$ 82.954.464
DECAU	1	4 horas	1	4 horas	1	1	4	\$ 10.369.308	8	\$ 82.954.464
DESAN	2	1 (4 hrs) y 1 (8 hrs)	2	1 (4 hrs) y 1 (8 hrs)	1	3	8	\$ 25.197.359	9	\$ 226.776.231
DENOR	1	8 horas	1	8 horas	1	0	3	\$ 14.294.291	8	\$ 114.354.328
DEARA	0		1	4 horas	0	0	1	\$ 2.440.359	8	\$ 19.522.872
DEANT	1	8 horas	2	8 horas	1	0	4	\$ 19.175.009	9	\$ 172.575.081
DECOR	0		1	4 horas	1	0	2	\$ 5.395.641	8	\$ 43.165.128
DEMET	1	4 horas	1	4 horas	0	3	5	\$ 10.903.068	9	\$ 98.127.612
DECAS	0		1	4 horas	0	1	2	\$ 4.184.880	8	\$ 33.479.040
DEATA	3	2 (4 hrs) y 1 (8 hrs)	0		1	2	6	\$ 19.360.907	9	\$ 174.248.163
DEMAG	1	4 horas	0		1	1	3	\$ 7.928.949	8	\$ 63.431.592
DEBOL	3	4 horas	0		1	1	5	\$ 14.387.241	9	\$ 129.485.169
DECES	2	4 horas	0		1	0	3	\$ 9.413.574	8	\$ 75.308.592
DESUC	1	4 horas	0		1	0	2	\$ 6.184.428	8	\$ 49.475.424
DEGUA	1	4 horas	0		0	1	2	\$ 4.973.667	8	\$ 39.789.336
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>//</b>	<b>23</b>	<b>//</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>118</b>	<b>\$ 397.037.482</b>	<b>//</b>	<b>\$ 3.356.852.074</b>

Para el caso de las UPRES Caquetá, Putumayo, Arauca y Casanare, se proyecta contar con un equipo de medicina laboral integrado por un (1) médico general experto de 4 horas y un (1) técnico administrativo de 8 horas, con el fin de agilizar los procesos médico laborales con actividades tales como inicio de estudio, revisión y preparación de casos, seguimiento de excusados del servicio con proceso médico laboral, entre las actividades médicas, lo cual requiere de apoyo a la gestión con la gestión documental de los expedientes médico laborales (solicitud de traslado), foliación, gestión de solicitudes de conceptos y ayudas diagnósticas a través de la UPRES o la Regional de Aseguramiento en Salud, notificación a los usuarios de las citas médicas, evitando desplazamientos innecesarios de uniformados a unidades de sanidad en materia de medicina laboral, lo que facilita el seguimiento y control de cada proceso médico laboral al personal adscrito a estas UPRES y una vez se complete, sea presentado para la práctica de la correspondiente Junta Médico Laboral.

En el caso de la **UPRES Arauca**, ya se cuenta con el técnico administrativo (uniformado) en apoyo a la gestión médico laboral, requiriéndose el médico general experto; para las **UPRES Chocó y Urabá**, esta necesidad se encuentra suplida con el equipo de medicina laboral descrito (un médico general y un técnico administrativo), por lo que estas dos unidades de sanidad no se ven reflejadas en las necesidades.

Para la **UPRES Bolívar** que actualmente no cuenta con sala de JML ni abogado, se proyecta conformar un equipo de medicina laboral integrado por 4 médicos especialistas administrativos supliendo necesidades médico laborales, entre tanto se actualiza la planta de personal y se nombran profesionales, un médico general, un abogado y un técnico administrativo.

El perfil general de los **118 profesionales y técnicos** a contratar para satisfacer la demanda de medicina laboral, se describe en el siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN TALENTO HUMANO		Incluye los autorizados no contratados	Valor mensual honorarios	Valor 12 meses Honorarios
<b>118 CPS</b>		<b>36</b> profesionales y técnicos	<b>\$ 405.147.345</b>	<b>\$ 4.861.768.140</b>
PSIQUIATRA	MEDICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	MEDICO GENERAL	PROFESIONALES (Abogados)	TÉCNICOS
<b>2</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>31</b>
<p><u>ARMEL (1) y GRUPE BOGOTÁ (1):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo técnico en JML</li> <li>• Juntas Salud Mental</li> <li>• Conceptos especializados</li> </ul> <p><u>ARMEL además realiza:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización lineamientos</li> <li>• Revisión e informe de casos salud mental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libera de responsabilidades a la Autoridades Médico laborales, optimizándolas en actividades que soamente pueden ser ejercidas por ellos según el Dcto. 1796 de 2000</li> </ul>	<p>Apoya actividades de preparación de casos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• JML</li> <li>• Valoración a Beneficiarios</li> <li>• Revisión a Pensionados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo a los Grupos de Medicina Laboral de las UPRES a nivel nacional según competencias profesionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo la gestión administrativa como facilitador del proceso médico laboral; la gestión documental, la organización del archivo médico laboral y manejo de información y bases datos</li> </ul>

Esta solicitud se realiza mi general teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad no cuenta con el recurso humano suficiente, con dedicación exclusiva y experiencia continua en el tiempo para el desarrollo de las obligaciones que ejecutarán los futuros contratistas; se justifica la celebración de los nuevos contratos ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de los grupos médico laborales, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Por lo anterior y en virtud del Decreto 1795 de 2000 en el cual se establece que el objeto del SSMP es la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación al personal afiliado y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad y ejecutar las diferentes funciones asistenciales y administrativas requeridas para la oportuna prestación y gestión de los servicios de salud al policía y su familia en pro de garantizar sus derechos fundamentales a la vida e integridad personal consagrados en los artículos 11 y 49 de la Constitución Política, mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades de salud a través de la **integridad de la administración máxime cuando la planta del personal es insuficiente y no se cuenta con recurso humano que preste estos servicios.**

Aunado a todo lo expuesto se demuestra que el Área Medicina Laboral atiende una cantidad considerable de trámites que versan sobre asuntos jurídicos, procedimientos médicos relacionados con la calificación de la capacidad psicofísica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1796 de 2000 y Decreto Ley 094 de 1989 que tienen implicaciones para el adecuado reconocimiento de prestaciones económicas de los afiliados y beneficiarios del régimen de Seguridad Social en Salud de la Policía Nacional, realización de junta médico laboral para definir la situación de los usuarios, la calificación de la aptitud psicofísica para ascenso del personal uniformado, de ahí que estos últimos, requieren ser estudiados con estricto rigor medico jurídico y dentro de los términos legales definidos para ello con la participación y el concurso de otros agentes y dependencias internas ajenas al Área

de Medicina Laboral, así como Valoración a Beneficiarios, Revisión a Pensionados, otras actividades (control al contenido de los actos administrativos de JML y comités a beneficiarios y su notificación en los términos de ley, gestión derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas dentro de la administración de justicia, que estén relacionadas con el proceso médico laboral, dentro del término legal, gestión documental a los expedientes médico laborales (busacas) del archivo de Medicina Laboral, así como su seguimiento y control, entre otras), que resultan de vital importancia para la institución, no solo, porque se procure la observancia del ordenamiento jurídico, sino porque, tal actividad hace parte de una de las misionalidades y competencias de la Dirección de Sanidad, de garantizar que el personal uniformado se encuentre en óptimas condiciones de salud para la prestación del servicio de policía.

Finalmente, se debe precisar que se requiere por más de 4 meses, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la continuidad en todos los procesos que actualmente se adelantan, en torno a los procedimientos médicos laborales. Así mismo, se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ni de la ampliación de la planta de personal y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que se demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2023.**

Así las cosas, el Plan de Fortalecimiento Medicina Laboral se encuentra proyectado para la vigencia 2023, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fabio William Acevedo Florez  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Jefe Area Medicina Laboral  
Cédula: 88161388  
Título: Especialista En Servicio De Policía  
Dependencia: Area De Medicina Laboral  
Unidad: Direccion De Sanidad  
Correo: fabio.acevedo@correo.policia.gov.co  
31/03/2023 9:28:10 a. m.

Anexo: no

Calle 44 No 50 - 51 segundo piso  
Teléfono: 5804400 Ext: 1375  
disan.armel-med@policia.gov.co  
www.policia.gov.co




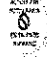
INFORMACIÓN PÚBLICA


# Trazabilidad de Autorización comunicación oficial GS-2023-020043-DISAN

Documento Electrónico No. GS-2023-020043-DISAN

**COMENTARIOS**

 **DISAN - RG PIAZON GARCIA PATRICIA**  
**Comentario :** SUSAN-GUTAH-ASJUR: Documento se remite para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, en atenta y respetuosa solicitud: "-verificar, atender dentro del marco de sus competencias y referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN. "-evaluar la necesidad expuesta y determinar la viabilidad de la solicitud.; para: DISAN-CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE y 3 funcionarios más  
**Fecha :** 31/03/2023 11:57

 **DISAN - CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE**  
**Comentario :** GUTAH-ASJUR-Presentar en comité ; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 2 funcionarios más  
**Fecha :** 31/03/2023 11:58

 **DISAN - TA BR NIÑO RUIZ JENNY**  
**Comentario :** Se remite documento para verificación y presentación ante Comité de Contratos de Prestación de Servicios; para: DISAN-PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL  
**Fecha :** 31/03/2023 11:58


**FRASEO DE CALIFICACIÓN**

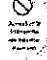
2000 caracteres restantes


Público


Documento Electrónico No. GS-2023-020043-DISAN

**COMENTARIOS**

 **DISAN - PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL**  
**Comentario :** Se remite documento para verificación y presentación ante Comité de Contratos de Prestación de Servicios; para: DISAN-PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL  
**Fecha :** 31/03/2023 11:58

 **DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA**  
**Comentario :** acciones pertinentes; para: DISAN-IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO  
**Fecha :** 31/03/2023 12:58

 **DISAN - IT GALINDO OSORIO RAFAEL RICARDO**  
**Comentario :** Pendiente comité de contratación  
**Fecha :** 31/03/2023 12:58

 **DISAN - PS\_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL**  
**Comentario :** Se emite respuesta mediante comunicación oficial No. GS-2023-020683-DISAN del 4/04/2023, se deja constancia en acta 027 del 31/MZO/2023. SE AUTORIZA  
**Fecha :** 31/03/2023 12:58

**FRASEO DE CALIFICACIÓN**

2000 caracteres restantes

Público



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha:	Bogotá, 31 de marzo de 2023		
Hora de inicio:	2:00 p.m.	Hora finalización	3:00 p.m.
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA No. 027 - DISAN – ASJUR – 2.25

**TRIGÉSIMA TERCERA (33ª) SESION DEL COMITÉ DE CONTRATOS DE  
PRESTACION DE SERVICIOS**

**Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de  
servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad – Policía Nacional**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Socialización Directiva Presidencial No. 08 de 2022 – contratos de prestación de servicios - instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente.
4. Verificación de antecedentes jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
5. Verificación directrices indicadas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023".
6. Lectura de compromisos del Acta No. 025 del 23/03/2023 correspondiente a la trigésima segunda (32ª) sesión del comité.
7. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
8. Decisiones y compromisos.

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

**1. VERIFICACIÓN DE QUORUM**

El día 31 de marzo de 2023, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen el señor coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS, en calidad de Subdirector de Sanidad, la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe del Grupo Talento Humano DISAN, la doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA, Jefe de Asuntos Jurídicos DISAN, el señor teniente coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe de Área de Medicina Laboral, el señor capitán EDWIN JAVIER RAMIREZ GIL, en representación de TELEMATICA, la

señora capitán LINA XIMENA HENAO HINCAPIE, Responsable del Grupo Gestión de Riesgo en Salud, y el abogado JOSÉ RAFAEL CALDERON MORALES de la dependencia de Asuntos Jurídicos DiSAN, con el propósito de realizar la **Trigésima tercera (33ª)** sesión del comité de contratos de prestación de servicios, en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad en comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias y adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

## 2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- **La primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
- **La segunda regla** establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.
- **La tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, **es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.**

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda - Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los

derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

**a. En la fase precontractual:**

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

**b. En la fase de ejecución contractual:**

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse** de:
  - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad sí puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados"*.
  - Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
  - Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.

- Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
- Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia.
- El plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

I. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los elementos de una auténtica relación laboral, son: 1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.
- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales.
- Se colige además que, si transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro inferior a los 30 días, per se, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.
- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.

## II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
  - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
  - ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.
  - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
  - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

- **En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.**

*“...Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral”. (Subrayas fuera del texto).*

- **En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.**

*“... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para*

*disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado...*

*Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.*

...

*El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término << (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>.*

...

*Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneo forman parte de "(...) una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente (...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestacionales..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).*

### 3. SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DE 2022 – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – “INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN GASTO PÚBLICO MÁS EFICIENTE”.

En alcance a los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unificó jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad mediante Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN de fecha 03 de diciembre de 2021 socializó la incidencia de las reglas de unificación e impartió instrucciones a nivel país frente a la fuerza vinculante de la Sentencia de Unificación del asunto, adicionalmente, la Presidencia de la República impartió instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente en **Directiva Presidencial No. 08 de 2022**, las instrucciones están relacionadas con la contratación pública, en donde el primer tema es la optimización de recursos, así:

#### **“...1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

*Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

*Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia de personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.*

*Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.*

**Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.**

*Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).*

#### **4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo qual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

##### **Sentencia T-286A/12**

**"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente**

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

#### **Sentencia T-188/13**

**"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios**

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

#### **Sentencia No. T-760 de 2008**

**"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente**

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las

*medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación". (Subrayas fuera del texto).*

**5. VERIFICACION DIRECTRICES INDICADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023".**

Teniendo en cuenta que a partir del primero (01) de enero de 2023, los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acatar los lineamientos establecidos en la **Circular Conjunta No. 100-005-2022** emitida por la DAFP y la ESAP el 29 de diciembre de 2022, a continuación se destacan los siguientes numerales que comprenden los contratos de prestación de servicios, así:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
  - (i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia;
  - (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan;
  - (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y,
  - (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.
2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.
3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión debe tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Así mismo, LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA – DAFP emitieron la **CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023**, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023", donde se indican los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en atención a la dignificación del empleo público, así:

1. Solo pueden celebrarse CPS para realizar actividades del giro ordinario de la Entidad.

2. Las Entidades podrán suscribir CPS que se encuentren justificados, por plazos no superiores a 4 meses.\*NO APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS\* ni para contratos ejecutados con recursos de inversión.
3. Cuando se requiera suscribir un CPS superior a 4 meses deberá justificarse el plazo de ejecución e indicar porqué se escoge un CPS en lugar de crear un empleo en la planta de personal.
4. Entidades Estatales deben proveer las plantas temporales de personal dentro de los 4 primeros meses de 2023.
5. Se reitera Directiva Presidencial sobre prohibición de contratar con personas que tienen un CPS de apoyo a la gestión en ejecución.
6. Solo puede justificarse CPS por:
  - i) Carga de trabajo de personal de planta,
  - ii) Necesidad de conocimientos especializados, no profesionales, para actividades operativas logísticas o asistenciales.

NOTA: EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, Radicación: 11001-03-24-000-2022-00393-00, del veintidós (22) de febrero 2023, SUSPENDE el aparte de la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 de 2022 que LIMITA la suscripción de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con PERSONAS NATURALES que ya tienen OTROS CONTRATOS.

**6. LECTURA DE COMPROMISOS DEL ACTA No. 025 DEL 23/03/2023 CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (32ª) SESIÓN DEL COMITÉ.**

En verificación del Acta No. 025, que corresponde a la trigésima segunda (32ª) sesión del Comité, la cual fue llevada a cabo el 23 de marzo de 2023, se evidencia que se pactaron los siguientes compromisos: *"Conforme lo dispuesto por el comité para la presente sesión, se solicita al señor capitán MAURICIO OCAMPO SERNA, Jefe de TELEMÁTICA, tener en cuenta las consideraciones señaladas y presentar las solicitudes indicadas en el próximo Comité"*.

El capitán EDWIN JAVIER RAMÍREZ GIL, designado por TELEMÁTICA, hace la respectiva presentación de la solicitud para contratar los ingenieros desarrolladores, dando alcance a las observaciones presentadas.

**7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICIA NACIONAL.**

**Grupo de Gestión del Riesgo en Salud – GUGER**

Se estudiaron las comunicaciones No. GS-2023-014708-DISAN, GS-2023-014709-DISAN, GS-2023-014707-DISAN y GS-2023-017779-DISAN, suscritas por la señora capitán LINA XIMENA HENAO HINCAPIE, responsable del Grupo Gestión de Riesgo en Salud, con ocasión a la autorización del trámite contractual de cuatro (4) profesionales, así: (1) Médico Especialista II – Ginecología y Obstetricia, (1) Médico Especialista III, en Gerencia de la Calidad y Auditoría de Servicios de Salud, (1) PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERA y (1) Médico Especialista III Derecho Médico, por lo cual la señora capitán procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

MATRIZ SOLICITUDES GENERADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA No. 027 DEL 31 DE MARZO DEL 2023															
ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN	ACTA No. DISAN
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**CASO 1. NUEVO CONTRATO – ALVINZY II VELASQUEZ BECERRA – MÉDICO ESPECIALISTA II – GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA – CT. LINA XIMENA HENAO HINCAPIE.**

"Solicitud de autorización para contratar al señor ALVINZY II VELASQUEZ BECERRA identificado con la cédula No. 12.625.829, como Médico Especialista II – Ginecología y Obstetricia, con destino al Grupo de Gestión del Riesgo en Salud cuyo contrato No. 07-7-20196-21 venció 23 de agosto de 2022. El referido profesional se requiere para dar continuidad a las actividades desde el aseguramiento para el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal Humanizada, cuyo propósito fundamental es realizar la gestión del riesgo obstétrico, procesos que son orientados técnicamente y auditados permanentemente por el Ministerio de Salud y Protección Social y las respectivas Secretarías de Salud, y como sustento normativo la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015, la Resolución N° 0429 de 2016, la Resolución N° 03202 de 2016 y la Resolución N° 3280 de 2018. Necesidad de contratación: En el Grupo Gestión del Riesgo en Salud del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, se requiere un Médico Especialista II – Ginecología y Obstetricia, con capacidad para participar, elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar programas y proyectos en salud para la Ruta Integral de Atención en Salud para la población en condición de gestante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; con conocimiento en regulación de la prestación de servicios de salud; modelo de atención en salud y demás aspectos que le permitan participar en la adecuación y definición de lineamientos y la implementación de los mismos para la prestación de servicios de salud de la Policía Nacional...".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere las actividades del contratista. Se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato anterior, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades realizadas en el Grupo de Gestión del Riesgo en Salud, así: 1. Implementar, evaluar y ajustar los lineamientos operativos que hacen parte de la gestión preventiva para la intervención de los riesgos obstétricos, acorde a las directrices nacionales e internacionales. 2. Efectuar seguimiento a las RASES respecto de las estrategias, programas, listas de chequeo, desarrolladas por GUGER

como parte de la implementación de la RIASMPH. 3. Actualizar criterios para determinar el riesgo obstétrico, con base a la RIA materno perinatal Humanizada, guías de práctica clínica, protocolos y CLAP entre otros, en el marco de la normatividad legal vigente, entre otras.

Por lo cual, señala el comité que **SE APRUEBA LA SOLICITUD**, teniendo en cuenta que al verificar con la dueña de la necesidad los contratos que tiene suscritos el profesional **ALVINZY II VELASQUEZ BECERRA** en el SECOP II y el PACO, se evidencia que este no cumple horas dentro del contrato suscrito con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, sino que el mismo se sujeta a entregar productos dentro del objeto del contrato, por lo cual, se requiere dar trámite al proceso de contratación y se deja **como compromiso anexar una certificación del contrato que tiene suscrito el profesional dentro de la carpeta contractual.**

**CASO 2. NUEVO CONTRATO – DAVID EDUARDO BERRIO SARMIENTO – MÉDICO ESPECIALISTA III, EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD – CT. LINA XIMENA HENAO HINCAPIE.**

*"Solicitud de autorización para contratar al señor DAVID EDUARDO BERRIO SARMIENTO identificado con la cédula No. 1.090.392.477, como Médico Especialista III, en Gerencia de la Calidad y Auditoría de Servicios de Salud, para laborar en el Grupo de Gestión del Riesgo en Salud cuyo contrato actual No. 07-7-20108-22 vence el próximo 15 de abril de 2023. El referido profesional se requiere para la conformación del equipo del riesgo cardiovascular y la ruta cardio cerebro vascular y metabólica, con el objetivo de liderar y hacer los cargues de la cuenta de alto costo, enfermedad renal crónica con sus enfermedades precursoras de hipertensión arterial y diabetes mellitus, cuyas actividades de manera detallada se indican adelante. Adicional al nuevo contrato, se solicita mi general considerar la continuidad del referido profesional sin el receso de cuarenta y cinco (45) días, para iniciar el nuevo contrato el 17 de abril de 2023 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, con un plazo de ocho (08) meses y catorce (14) días, es decir con un término mayor a cuatro (04) meses como lo dispone la normatividad vigente, especialmente teniendo en cuenta que a la fecha existen tres (03) vacantes de Médico Especialista que se encuentran en trámite de inicio del proceso de selección, es decir que es el único médico especialista contratista que se encuentra apoyando las actividades de la cuenta de alto costo, teniendo en cuenta que la próxima fecha de recolección de datos para la CAC de cáncer es abril. Actividades realizadas por el profesional Se ajustó, implemento, y entregó el lineamiento técnico y operativo de la Ruta de Atención Integral en Salud para población con Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica Manifiestas, a APRES mediante comunicado oficial GS-2022-060129-DISAN. Se articuló un plan de contingencia técnica-operativa, para garantizar el cargue de soportes requeridos para la Cuenta de Alto Costo, quien en total se realizó un total de 18.558 soportes de acuerdo a la base de usuarios cargados a la Cuenta de Alto Costo..."*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere las actividades del contratista. Se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades realizadas en el Grupo de Gestión del Riesgo en Salud, así: 1.Liderar las actividades de gestión operativa para garantizar el cargue de la cuenta de Alto Costo, en las cohortes de enfermedad Renal Crónica, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus desde el nivel central, realizando la asistencia técnica, Actualizar mensualmente la cohorte del SSPN con Enfermedad Renal Crónica, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, con niveles de desagregación por RASES, entre otras.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 3. NUEVO CONTRATO – DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ VANEGAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERA – CT. LINA XIMENA HENAO HINCAPIE.**

*"Solicitud de autorización para contratar a la Señorita DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ VANEGAS identificado con la cédula No. 1.030.552.221, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERA, con destino al Grupo de Gestión del Riesgo en Salud cuyo contrato actual No. 07-7-20026-22 vence el próximo 28 de abril de 2023. El referido profesional se requiere para realizar el*

*seguimiento de la implementación de la línea de Intervención Salud Sexual y Reproductiva que comprende las actividades de detección temprana, protección específica y educación para la salud relacionadas con planificación familiar, cáncer e infecciones de transmisión sexual dirigidas a la población general, que forma parte de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de los usuarios del Subsistema, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud -MATIS- del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los lineamientos metodológicos del orden nacional e institucional para la formulación e implementación de RIAS, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Adicional al nuevo contrato, se solicita mi general considerar la continuidad del referido profesional sin el receso de cuarenta y cinco (45) días, para iniciar el 15 de mayo de 2023 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023, con un plazo de siete (07) meses y diecisiete (17) días, es decir con un término mayor a cuatro (04) meses como lo dispone la normatividad vigente, especialmente teniendo en cuenta que está encargada de apoyar la Cuenta de Alto costo de VIH, toda vez que se encuentra en proceso de contratación el referente de este proceso. Esta profesional se requiere para realizar el seguimiento de la implementación de la Línea de Intervención Salud Sexual y Reproductiva que comprende las actividades de detección temprana, protección específica y educación para la salud relacionadas con planificación familiar, cáncer e infecciones de transmisión sexual dirigidas a la población general, que forma parte de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de los usuarios del Subsistema..."*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere las actividades del contratista. Se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades realizadas en el Grupo de Gestión del Riesgo en Salud, así: Verificación virtual y presencial de la disponibilidad de los diferentes métodos modernos para la planificación familiar en las diferentes RASES. Verificación del registro de historias clínicas de los profesionales médicos y enfermeras quienes realizan la consulta de atención y asesoría en planificación familiar., entre otras.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato.

**CASO 4. NUEVO CONTRATO – NATALIA BAQUERO MOLINA – MÉDICO ESPECIALISTA III DERECHO MÉDICO – CT. LINA XIMENA HENAO HINCAPIE.**

*"Solicitud de autorización para contratar a la señora NATALIA BAQUERO MOLINA identificada con la cédula No. 52.993.365 como Médico Especialista III – Derecho Médico., con destino al Grupo Gestión del Riesgo en Salud, cuyo contrato venció el 05/08/2022. Justificación: La referida profesional se requiere para dar continuidad a la ejecución, supervisión, control y evaluación de Programas de Alto Costo y Alto impacto económico en la cohorte de hemofilia en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como desarrollar la implementación, seguimiento, evaluación y actualización de lineamientos operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con riesgo o presencia de enfermedades huérfanas o raras, para la Gestión Integral del Riesgo en Salud –GIRS- y el logro de resultados en salud. En el Grupo Gestión del Riesgo en Salud del Área Gestión de Aseguramiento en Salud, se requiere un Médico Especialista III – Derecho Médico, con capacidad para participar, elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar programas y proyectos en salud para los Programas de Alto Costo y Alto impacto económico (Patología Hemofilia) y Ruta Integral de Atención en Salud para la población con riesgo o presencia de enfermedades huérfanas-raras del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; con conocimiento en regulación de la prestación de servicios de salud, modelo de atención en salud y demás aspectos que le permitan participar en la adecuación y definición de lineamientos y la implementación de los mismos para la prestación de servicios de salud de la Policía Nacional...."*

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada y de forma independiente refiere las actividades del contratista. Se evidencia la inclusión de cifras y datos estadísticos en la ejecución del contrato vigente, sustentando además la necesidad del nuevo contrato. También se detallan las actividades realizadas en el Grupo de Gestión del Riesgo en Salud, así: Liderar las actividades de gestión operativa para garantizar el cargue de la cuenta de Alto Costo, en la cohorte de Hemofilia desde el nivel central, Actualizar mensualmente la cohorte del SSPN de la población con hemofilia, Validar la coherencia de la estructura de reporte y la cantidad de variables de cada cohorte, Efectuar



**CASO 5. NUEVO CONTRATO – LUIS FELIPE MARTÍNEZ GÓMEZ – INGENIERO DE SISTEMAS CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA.**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Luis Felipe Martínez Gómez, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE UROLOGIA - IMAGENOLOGIA, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean destinadas para el desarrollo de los módulos con sus diferentes formularios que le sean asignados por el líder técnico o quien haga sus veces, se denomina líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad policial SISAP o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben enmarcar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que hacen parte de las fases para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Policía Nacional o demás actividades que el líder técnico bajo aprobación del supervisor del contrato considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentren relacionadas con el soporte y desarrollo de software.."*

Es pertinente señalar que analizado el perfil de los ingenieros que hacen parte del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones DISAN, se identificó que los profesionales no tienen conocimientos específicos en desarrollo de software y actualmente realizan otro tipo de actividades propias de la dependencia tales como soporte técnico de I y II nivel del sistema de información actual, administración de base de datos, administración de centro de cómputo, procesos de estructuración de estudios previos, procesos administrativos, creación de reportes, entre otros. No obstante, se ha contemplado que parte del equipo de Ingenieros del Grupo de trabajo actual, se involucre en el seguimiento y soporte de los módulos a desarrollar como parte del proceso de sostenibilidad y apropiación de la reingeniería al Sistema de Información de Sanidad Policial –SISAP.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación por evento del ingeniero de sistemas.

**CASO 6. NUEVO CONTRATO – JULIÁN LIBERATO ORJUELA – INGENIERO DE SISTEMAS CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Julián Liberato Orjuela, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE Laboratorio Clínico Banco de Sangre, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean destinadas para el desarrollo de los módulos con sus diferentes formularios que le sean asignados por el líder técnico o quien haga sus veces, se denomina líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad policial SISAP o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben enmarcar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que hacen parte de las fases para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Policía Nacional o demás actividades que el líder técnico bajo aprobación del supervisor del contrato considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentren relacionadas con el soporte y desarrollo de software.."*

Es pertinente señalar que analizado el perfil de los ingenieros que hacen parte del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones DISAN, se identificó que los profesionales no tienen conocimientos específicos en desarrollo de software y actualmente realizan otro tipo de actividades propias de la dependencia tales como soporte técnico de I y II nivel del sistema de información actual, administración de base de datos, administración de centro de cómputo, procesos

de estructuración de estudios previos, procesos administrativos, creación de reportes, entre otros. No obstante, se ha contemplado que parte del equipo de Ingenieros del Grupo de trabajo actual, se involucre en el seguimiento y soporte de los módulos a desarrollar como parte del proceso de sostenibilidad y apropiación de la reingeniería al Sistema de Información de Sanidad Policial –SISAP.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación por evento del ingeniero de sistemas.

**CASO 7. NUEVO CONTRATO – SANDRA GONZALEZ – INGENIEA DE SISTEMAS CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Sandra González, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE Incapacidades Médicas Citologías, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean destinadas para el desarrollo de los módulos con sus diferentes formularios que le sean asignados por el líder técnico o quien haga sus veces, se denomina líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad policial SISAP o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben enmarcar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que hacen parte de las fases para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Policía Nacional o demás actividades que el líder técnico bajo aprobación del supervisor del contrato considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentren relacionadas con el soporte y desarrollo de software.."*

Es pertinente señalar que analizado el perfil de los ingenieros que hacen parte del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones DISAN, se identificó que los profesionales no tienen conocimientos específicos en desarrollo de software y actualmente realizan otro tipo de actividades propias de la dependencia tales como soporte técnico de I y II nivel del sistema de información actual, administración de base de datos, administración de centro de cómputo, procesos de estructuración de estudios previos, procesos administrativos, creación de reportes, entre otros. No obstante, se ha contemplado que parte del equipo de Ingenieros del Grupo de trabajo actual, se involucre en el seguimiento y soporte de los módulos a desarrollar como parte del proceso de sostenibilidad y apropiación de la reingeniería al Sistema de Información de Sanidad Policial –SISAP.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación por evento del ingeniero de sistemas.

**CASO 8. NUEVO CONTRATO – YIMMIS LIS MANDÓN – INGENIERO DE SISTEMAS CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA.**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Yimmis Lis Mandón, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE Hospitalización Salud Ocupacional, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean destinadas para el desarrollo de los módulos con sus diferentes formularios que le sean asignados por el líder técnico o quien haga sus veces, se denomina líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad policial SISAP o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben enmarcar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que hacen parte de las fases para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Policía Nacional o demás actividades que el líder técnico bajo aprobación del supervisor del contrato considere"*

*pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentren relacionadas con el soporte y desarrollo de software.."*

Es pertinente señalar que analizado el perfil de los ingenieros que hacen parte del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones DISAN, se identificó que los profesionales no tienen conocimientos específicos en desarrollo de software y actualmente realizan otro tipo de actividades propias de la dependencia tales como soporte técnico de I y II nivel del sistema de información actual, administración de base de datos, administración de centro de cómputo, procesos de estructuración de estudios previos, procesos administrativos, creación de reportes, entre otros. No obstante, se ha contemplado que parte del equipo de Ingenieros del Grupo de trabajo actual, se involucre en el seguimiento y soporte de los módulos a desarrollar como parte del proceso de sostenibilidad y apropiación de la reingeniería al Sistema de Información de Sanidad Policial –SISAP.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación por evento del ingeniero de sistemas.

**CASO 9. NUEVO CONTRATO – JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ – INGENIERO INDUSTRIAL CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA.**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Javier Rodríguez Gómez, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE Impresión Historia Vacunación , preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean destinadas para el desarrollo de los módulos con sus diferentes formularios que le sean asignados por el líder técnico o quien haga sus veces, se denomina líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad policial SISAP o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben enmarcar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que hacen parte de las fases para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Policía Nacional o demás actividades que el líder técnico bajo aprobación del supervisor del contrato considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentren relacionadas con el soporte y desarrollo de software.."*

Es pertinente señalar que analizado el perfil de los ingenieros que hacen parte del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones DISAN, se identificó que los profesionales no tienen conocimientos específicos en desarrollo de software y actualmente realizan otro tipo de actividades propias de la dependencia tales como soporte técnico de I y II nivel del sistema de información actual, administración de base de datos, administración de centro de cómputo, procesos de estructuración de estudios previos, procesos administrativos, creación de reportes, entre otros. No obstante, se ha contemplado que parte del equipo de Ingenieros del Grupo de trabajo actual, se involucre en el seguimiento y soporte de los módulos a desarrollar como parte del proceso de sostenibilidad y apropiación de la reingeniería al Sistema de Información de Sanidad Policial –SISAP.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación por evento del ingeniero de sistemas.

**CASO 10. NUEVO CONTRATO – JAIRO HUMBERTO BALLESTAS ROJANO – INGENIERO DE SISTEMAS CON CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE SOFTWARE - CT. MAURICIO OCAMPO SERNA.**

*"Se solicita contratar al profesional de ingeniería Jairo Humberto Ballestas Rojano, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MODULO DE Cuadro de Turnos Cuidados Post Operatorios , preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL Oracle y lenguajes de etiqueta HTML, para fortalecer el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de información, en un lenguaje de programación moderno.*



Calificación Aptitud Psicofísica, Valoración a Beneficiarios, Revisión a Pensionados) y otras actividades de apoyo a la gestión, que se encuentran programadas para una vigencia, y que tal como se describe a continuación, al tomar como referencia las cifras de las tres últimas vigencias frente al proyectado de 2023, han aumentado considerablemente... En virtud de las cifras referidas anteriormente, se encuentra que actualmente los diferentes grupos medico laborales presentan falta de personal de planta (uniformado y no uniformado) para desarrollar dentro de los términos establecidos, los diferentes procedimientos medico laborales, razón por la cual, desde las unidades y esta misma Jefatura se han evidenciado incrementos en las acciones constitucionales referentes a Juntas Médico Laborales, falencias y retrasos en la calificación de la aptitud psico física en los diferentes eventos..."

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando el contratista, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista de manera continua teniendo en cuenta el alto volumen de trabajo y la asignación de todo tipo de trámite de las acciones constitucionales que llegan a ARMEL, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** la contratación de 118 profesionales de conformidad con la sustentación realizada por el Señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Medicina Laboral.

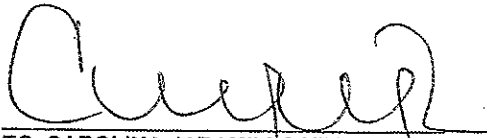
**8. Decisiones y compromisos:**

En cumplimiento a la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 DE 2022 y la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022, se adjunta a la presente Acta, **CERTIFICACIÓN** expedida por el **GRUPO DE TALENTO HUMANO - DISAN**, donde se indica que no se cuenta con cargos vacantes suficientes que permitan cubrir las necesidades de personal de la entidad, de acuerdo a las solicitudes presentadas en la presente sesión del Comité, así como también, Comunicación Oficial No. GS-2023-006573-GUTAH emitida por la señora Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo Talento Humano – DISAN, presentando un estudio sobre la creación de la planta de personal temporal, así como el estado actual de la planta.

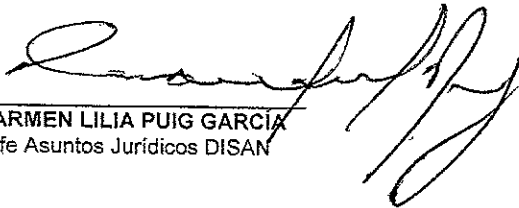
Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez estudiado caso a caso los documentos allegados, el Comité decide **AUTORIZAR** la contratación de CIENTO VEINTIOCHO (128) profesionales y técnicos de las CIENTO VEINTIOCHO (128) solicitudes presentadas, relacionadas y expuestas en el numeral anterior y que se relacionan a continuación:

MATRIZ SOLICITUDES/CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN- ACTA No. 027 DEL 31 DE MARZO 2023															
No. Solicitud	Nombre del Solicitante	Grado	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...





TC. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL  
Jefe Grupo Talento Humano DISAN



CARMEN LILIA PUIG GARCÍA  
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN

Anexo: uno (matriz Excel)

FECHA ELABORACIÓN: 23 - 03 - 2023  
Archivo: COMITÉ CPS 2023  
Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha: Bogotá D.C. 31 DE MARZO DE 2023

Hora de inicio: 2:00 P.M. Hora de finalización:

Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA No. 027 - DISAN - ASJUR - 2.25

**VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD**

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	FABIO W. ACEVEDO F.	ARMEI	Fabio.acevedo@...	88161388	3192389442	CIAA
CT	Ina Ximena HERRERA	ARMI	ina.herrera101@correo	101123754	311700032	<i>[Signature]</i>
CT	Enlun PAVON A.	ARMI	enlun.pavon@...	11187132	31983878	<i>[Signature]</i>
P2	JUAN PABLO AFRONTE	ARMI	Juanp. Afronte@...	79636201	7578	<i>[Signature]</i>
TC	Carolina Jaramillo	SUTAH	carolina-jaramillo@...	52973620	300208766	Quyllur
CT	JOSE LOUIS BARRERA CASTA	ARMI	Jose.Luis.Barrera@...	1019030254	3212690332	<i>[Signature]</i>
	Mrs. Carmen Lilia Ruiz	ARMI	Carmen. Ruiz			<i>[Signature]</i>

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400  
disan.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA





LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO TALENTO HUMANO DE DIRECCION DE  
SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Que revisada la planta de personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, establecida en el Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", se observa que no se cuenta con cargos vacantes suficientes que permitan cubrir las necesidades de personal de la entidad, expuestas en el siguiente cuadro:

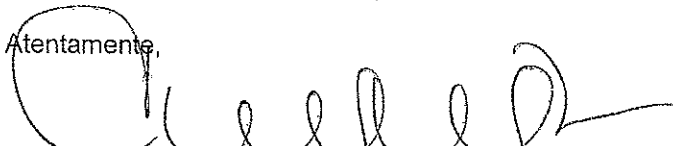
Perfil personal faltante	Cantidad	Dependencia
Ingenieros de sistemas - conocimientos en desarrollo de software	Cinco (5)	TELEMATICA
Ingeniero industrial - conocimientos en desarrollo de software	Uno (1)	TELEMATICA
Médico especialista II – ginecología y obstetricia	Uno (1)	Grupo de Gestión del Riesgo en Salud - GUGER
Médico especialista III, en gerencia de la calidad y auditoria de servicios de salud	Uno (1)	Grupo de Gestión del Riesgo en Salud - GUGER
Profesional universitario – enfermera	Uno (1)	Grupo de Gestión del Riesgo en Salud - GUGER
Bacteriología	Tres (3)	APRES - LABCLI

Médico especialista III derecho médico	Uno (1)	Grupo de Gestión del Riesgo en Salud - GUGER
Médicos generales	Veintitrés (23)	ARMEL
Médicos especialistas en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, auditoría en salud, auditoría médica, auditoría y garantía de calidad en salud, gerencia y auditoría de la calidad, gestión de calidad.	Cuarenta y dos (42)	ARMEL
Abogados	Veintidós (22)	ARMEL
Técnicos administrativos	Treinta y uno (31)	ARMEL

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los criterios y disposiciones expuestos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023", expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a la fecha no se cuenta con la planta temporal y hasta ahora nos encontramos adelantando la verificación y análisis de los "cuatro pasos necesarios para elaborar un documento técnico de fortalecimiento institucional que conduzca a la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad en el inmediato plazo", lo anterior atendiendo el anexo de la comunicación oficial No. 20234000036411 de fecha 30/01/2022 DAFP

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad en la administración de personal.

Atentamente,



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**  
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Elaborado por: SC. Giovanni Melgarejo Rodríguez  
Responsable Empleo Público y Carrera Administrativa  
Revisado por: TC. Carolina Jaramillo Villamil  
Jefe Grupo Talento Humano

Calle 44 No. 50-51 CAN Bogotá  
Teléfonos: 5804400 – 7509  
[disan.gutah@policia.gov.co](mailto:disan.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



<p>ACTA No. 027 DEL 31/03/2023</p>	<p>AS.JUR. GUTAH</p>	<p>GS-2023-01775-DISAN</p>	<p>21/03/2023</p>	<p>NUEVO CONTRATO</p>	<p>MATALAJA BACQUERO MOLINA</p>	<p>NO</p>	<p>5/09/2023</p>	<p>NO REFIERE</p>	<p>NO REFIERE</p>	<p>NO REFIERE</p>	<p>REFERE</p>	<p>NO</p>	<p>REFERE</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>México Especialista II Derecho Médico</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>Grupo de Gestión del Riesgo en Salud - OUGER</p>	<p>CT. LINA XUEÑA HENAO HINCAPIE</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>ACTA No. 027 DEL 31/03/2023</p>	<p>AS.JUR. GUTAH</p>	<p>GS-2023-01385-DISAN/GS-2023-01603-DISAN</p>	<p>6/03/2023 y 14/03/2023</p>	<p>NUEVO CONTRATO</p>	<p>Luis Felipe Martínez Gómez.</p>	<p>NO</p>	<p>NA</p>	<p>10/4/2023</p>	<p>9 MESES</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>REFERE</p>	<p>NO</p>	<p>REFERE</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>Ingeniero de Sistemas - a s en Desarrollo de Software</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>TELEMÁTICA</p>	<p>CT. Mauricio Ocampo Serna</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>																																													

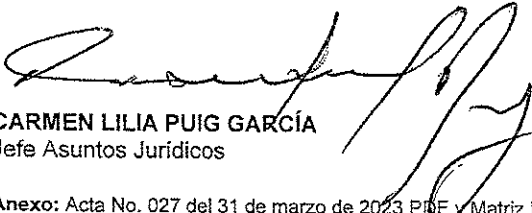
<p>ACTA No. 027 DEL 31/03/2023</p>	<p>GS-2023-018031-2023-018031-DISAN</p>	<p>RUEVO CONTRATO</p>	<p>YIMMIS LIS RAMADAN</p>	<p>NO</p>	<p>NA</p>	<p>10/04/2023</p>	<p>9 MESES</p>	<p>del 10/04/2023 al 31/12/2023</p>	<p>Ingeniero de Sistemas en el Desarrollo de Software</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>TELEMÁTICA</p>	<p>CT. Muestro Ocampo Soria</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>"Se solicita contratar al profesional de Ingeniería Yimmis Lis Mandón, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MÓDULO DE Hospitalización Salud Ocupacional, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL, Oracle y lenguajes de etiquetas HTML, para facilitar el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de Información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean asignadas por el líder técnico o quien haga sus veces, se denominará líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad pública SISAPE o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben ejecutar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que forman parte de las tareas para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Política Nacional o demás actividades que el líder técnico o quien haga sus veces considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentran relacionadas con el soporte y desarrollo de software."</p>
<p>ACTA No. 027 DEL 31/03/2023</p>	<p>GS-2023-018031-2023-018031-DISAN</p>	<p>NUEVO CONTRATO</p>	<p>Javier Rodríguez Gómez</p>	<p>NO</p>	<p>NA</p>	<p>10/04/2023</p>	<p>9 MESES</p>	<p>del 10/04/2023 al 31/12/2023</p>	<p>Ingeniero de Sistemas en el Desarrollo de Software</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>TELEMÁTICA</p>	<p>CT. Muestro Ocampo Soria</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>"Se solicita contratar al profesional de Ingeniería Javier Rodríguez Gómez, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MÓDULO DE Impresión Historia Vacunación, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL, Oracle y lenguajes de etiquetas HTML, para facilitar el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de Información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean asignadas por el líder técnico o quien haga sus veces, se denominará líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad pública SISAPE o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben ejecutar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que forman parte de las tareas para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Política Nacional o demás actividades que el líder técnico o quien haga sus veces considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentran relacionadas con el soporte y desarrollo de software."</p>
<p>ACTA No. 027 DEL 31/03/2023</p>	<p>GS-2023-018031-2023-018031-DISAN</p>	<p>NUEVO CONTRATO</p>	<p>Jairo Humberto Ballesteros Rojas</p>	<p>NO</p>	<p>NA</p>	<p>10/04/2023</p>	<p>9 MESES</p>	<p>del 10/04/2023 al 31/12/2023</p>	<p>Ingeniero de Sistemas en el Desarrollo de Software</p>	<p>ADMINISTRATIVO</p>	<p>TELEMÁTICA</p>	<p>CT. Muestro Ocampo Soria</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>	<p>"Se solicita contratar al profesional de Ingeniería Jairo Humberto Ballesteros Rojas, con formación y conocimientos específicos en desarrollo de software, para desarrollar el MÓDULO DE Cuadro de Turnos Cultivos Post Operarios, preferiblemente en los siguientes requerimientos: desarrollo de software en arquitectura MVC en los lenguajes de programación: C#, JAVASCRIPT, PL/SQL, Oracle y lenguajes de etiquetas HTML, para facilitar el grupo de desarrolladores del proyecto y construir una nueva versión del Sistema de Información, en un lenguaje de programación moderno. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El profesional realizará las actividades que le sean asignadas por el líder técnico o quien haga sus veces, se denominará líder técnico al funcionario líder del equipo de ingenieros desarrolladores que se encuentran realizando el desarrollo y reingeniería del nuevo sistema de información de sanidad pública SISAPE o quien designe el supervisor del contrato, las actividades se deben ejecutar dentro de las funciones que se encuentran descritas a continuación y que forman parte de las tareas para el desarrollo y programación de sistemas de información como lo establece la Política Nacional o demás actividades que el líder técnico o quien haga sus veces considere pertinentes para la correcta ejecución de su labor y que se encuentran relacionadas con el soporte y desarrollo de software."</p>







Atentamente,



**CARMEN LILIA PUIG GARCÍA**  
Jefe Asuntos Jurídicos

Anexo: Acta No. 027 del 31 de marzo de 2023 PDF y Matriz Excel

Copia: SUSAN – GUTAH – TELEM – GUGER – ARMEL

Proyecto: PS13 JOSE RAFAEL CALDERON MORALES  
FECHA ELABORACIÓN: 03 - 04 - 2023  
Archivo: OFICIOS 2023  
Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5804400  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
GRUPO DE TALENTO HUMANO

## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La suscrita Jefe de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora DAHIANA STEFPANY GIRALDO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.959.372 y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como ABOGADA ha demostrado idoneidad para para laborar en el Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de mayo de 2023.



Teniente Coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**  
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Elaboro: ORD14 Angela Marcela Rojas Niño  
Fecha de Elaboración: 10/05/2023  
Ubicación C:\Users\GESTION HUMANA\CONTRATISTAS\ 2023

Calle 44 No. 50-51 CAN Edificio Seguridad Social  
PBX 5804400 / 740 Ext. 7509  
[disan.gutah@correo.policia.gov.co](mailto:disan.gutah@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co/disan](http://www.policia.gov.co/disan)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SUBDIRECCION DE SANIDAD  
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 06 de abril de 2023

Señor teniente coronel  
FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ  
Jefe Área de Medicina Laboral  
Calle 44 No 50 - 51 segundo piso  
Bogotá D.C.

Asunto: constancia verificación de planta personal ARMEL-DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del **Decreto 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público" y el **Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016**, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

UNIDAD / REGIONAL	UNIDAD	PROFESION	CANTIDAD
DISAN	ARMEL	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	04
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	03
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	03
Regional 1	UPRES BOGOTÁ	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	10
		MEDICO GENERAL	05
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	05
	UPRES BOYACÁ	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01

Regional 2	UPRES HUILA	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	UPRES TOLIMA	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	UPRES CAQUETÁ	MEDICO GENERAL	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	UPRES PUTUMAYO	MEDICO GENERAL	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
Regional 3	UPRES RISARALDA	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	UPRES CALDAS	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	UPRES QUINDÍO	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	03
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	Regional 4	UPRES VALLE DEL CAUCA	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)
ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO			01
TECNICO (ADMINISTRATIVO)			01
UPRES NARIÑO		MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
UPRES CAUCA		MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
Regional 5		UPRES SANTANDER	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)
	MEDICO GENERAL		02
	ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO		01
	TECNICO (ADMINISTRATIVO)		03

	<b>UPRES NORTE DE SANTANDER</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
	<b>UPRES ARAUCA</b>	MEDICO GENERAL	01
<b>Regional 6</b>	<b>UPRES ANTIOQUIA</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	02
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
	<b>UPRES CÓRDOBA</b>	MEDICO GENERAL	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
<b>Regional 7</b>	<b>UPRES META</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		MEDICO GENERAL	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	03
	<b>UPRES CASANARE</b>	MEDICO GENERAL	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
<b>Regional 8</b>	<b>UPRES ATLANTICO</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	03
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	02
	<b>UPRES MAGDALENA</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	<b>UPRES BOLIVAR</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	03
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01
	<b>UPRES CESAR</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	02
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
	<b>UPRES SUCRE</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		ABOGADO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
	<b>UPRES GUAJIRA</b>	MEDICO ESPECIALISTA III (salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, auditoría y garantía de calidad en salud)	01
		TECNICO (ADMINISTRATIVO)	01

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los 06 días del mes de abril de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad, (**Área de Medicina Laboral** para contratar en las diferentes unidades de la Dirección de Sanidad).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
Cédula: 52973620  
Título: Administrador Policial  
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan  
Unidad: Direccion De Sanidad  
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co  
10/04/2023 4:16:17 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1  
Teléfono: 5804400 Ext: 7509  
disan.gutah@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SUBDIRECCION DE SANIDAD  
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Señor teniente coronel  
FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ  
Jefe Área Medicina Laboral  
Señores  
JEFES UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD  
Sanidad

Asunto: No. 55 I 2023 ARMEL CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO-ADICIONAL

Con el fin de fortalecer el personal de los Grupos de Medicina Laboral a nivel nacional para el Plan Choque y Plan de Fortalecimiento 2023, según el análisis de las necesidades de talento humano en la operacionalización oportuna, eficiente y con criterios de calidad, de los procedimientos médico laborales implementados a través de los Grupos de Medicina Laboral de las UPRES y con el control y seguimiento desde el Área de Medicina Laboral, se realiza constancia de personal adicional a los ya autorizados para cada uno de los grupo en las unidades prestadores de salud, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por ARMEL así:

PERSONAL DE MEDICINA LABORAL NIVEL PAÍS ADICIONAL	Total Requerido	Total Faltante	Horas a contratar
<b>Área de Medicina Laboral</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	4	4	3 de 8 y 1 de 4
Profesional Universitario (Abogado)	3	3	8
Técnico	3	3	8
<b>Regional No 1</b>			
<b>UPRES Bogotá</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	10	10	9 de 8 y 1 de 4
Médico General	5	5	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	5	5	8
<b>UPRES Boyacá</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>Regional No 2</b>			
<b>UPRES Huila</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8

Técnico Administrativo	1	1	8
<b>UPRES Tolima</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	6
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Caquetá</b>			
Médico General	1	1	4
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Putumayo</b>			
Médico General	1	1	4
Técnico	1	1	6
<b>Regional No 3</b>			
<b>UPRES Risaralda</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Caldas</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Quindío</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	3	3	4
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>Regional No 4</b>			
<b>UPRES Valle del cauca</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	2	2	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Nariño</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Cauca</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico Administrativo	1	1	8
<b>Regional No 5</b>			
<b>UPRES Santander</b>			

Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	2	2	8
Médico General	2	2	1 de 8 y 1 de 4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	3	3	8
<b>UPRES Norte de Santander</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	8
Médico General	1	1	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
<b>UPRES Arauca</b>			
Médico General	1	1	4
<b>Regional No 6</b>			
<b>UPRES Antioquia</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	8
Médico General	2	2	8
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
<b>UPRES Córdoba</b>			
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
<b>Regional No 7</b>			
<b>UPRES Meta</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Médico General	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	3	3	8
<b>UPRES Casanare</b>			
Médico General	1	1	4
Técnico	1	1	8
<b>Regional No 8</b>			
<b>UPRES Atlántico</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	3	3	1 de 8 y 2 de 4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico Administrativo	2	2	8
<b>UPRES Magdalena</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico	1	1	8
<b>UPRES Bolívar</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	3	3	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
Técnico Administrativo	1	1	8
<b>UPRES Cesar</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	2	2	4
<b>UPRES Sucre</b>			

Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Profesional Universitario (Abogado)	1	1	8
<b>UPRES Guajira</b>			
Médico Especialista III (Gerencia en Salud, Salud, Ocupacional, Auditoria Médica)	1	1	4
Técnico	1	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>118</b>	

La presente constancia se expide de acuerdo a las comunicaciones oficiales No. GS-2023-006228-DISAN, GS-2023-008145-DISAN, se realiza modificación en atención al documento No. GS-2023-012314-DISAN, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación adicional de personal y presupuesto realizada por la Dirección de Sanidad para el Área y los Grupos de Medicina Laboral del Nivel Nacional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil  
 Grado: Teniente Coronel  
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
 Cédula: 52973620  
 Título: Administrador Policial  
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan  
 Unidad: Dirección De Sanidad  
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co  
 15/03/2023 7:49:14 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1  
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509  
 disan.gutah@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



GC 6545-1.7 NT

CO 6545-1.7 NT

INFORMACIÓN PÚBLICA

## REQUISITO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nº	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	PROFESIÓN	DEPENDENCIA	GECOP	FECHA SOLICITUD
1	SANTIAGO JOSE PINEDO MORAD	1110561927	ABOGADO	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023
26	JAIIME IGNACIO MEJIA PELAEZ	70516984	MEDICO ESPECIALISTA S	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023
29	JOHN ANDERSON FLORIDO CARDONA	1117531201	TÉCNICO	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023
30	CHRISTIAN CAMILO LOPEZ PAEZ	1085317246	ABOGADO	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023
31	DAHIANA STEFANY GIRALDO GOMEZ	1094959372	ABOGADO	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023
4	HUGO HERNANDO PINTO CÁRDENAS	80764497	MEDICO GENERAL	ARMEL	GS-2023-029579-DISAN	9/05/2023



Policía Nacional  
Dirección de Sanidad

PERFIL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

No. DE CONTRATOS 13  
HONORARIOS: \$ 2.565.242  
REQUERIMIENTO: ABOGADO (A)  
INTEGRANTES PROCESO DE SELECCIÓN:  
PSICÓLOGO: ORD14 Angella Marchela Rojas Niño  
JEFE DPTO REVRICO: Teniente Coronel Fabio William Acevedo Flores  
FECHA: 21 de abril 2023

FORMA TO (II) CONSOLIDADO Y EVALUACION DE RESULTADOS

Proceso: Concurso de Empleo Público

Actividad: Selección y Ubicación de Personal

Fecha de emisión: 04/05/23

Fecha última actualización: 03/05/23

Cualificación del Talento Humano

Perfil: MV, SONIA DEL PILAR MORENO O.

No.	ASPIRANTE	Perfil	CONCEPTO - TECNICO	PRUEBA CONOCIMIENTOS		ENTREVISTA			ANÁLISIS HOJA DE VIDA		TOTAL 100%	OBSERVACIONES
				Nota	50%	Nota	100%	Nota	20%			
1	LUIS FELIPE CAMELO MARTINEZ	ABOGADO	SUPERA	4,8	48	3,8	22,8	5	20	90,8	SE SOLICITAN DOCUMENTOS BOYACA 8H	
2	MARIA ALEJANDRA TABORDA MONTOYA	ABOGADA	SUPERA	4,6	46	4	24	5	20	90,0	SE SOLICITAN DOCUMENTOS QUINDIO 8H	
3	YANETH XIMENA TRUJILLO CAMACHO	ABOGADA	SUPERA	4,2	42	3,8	22,9	5	20	84,8	SE SOLICITAN DOCUMENTOS CAUCA 8H	
4	DAHIANA STEFANY GIRALDO GOMEZ	ABOGADA	SUPERA	3,6	36	4,5	27	5	20	83,0	QUINDIO	
5	CHRISTIAN CAMILO LOPEZ PAEZ	ABOGADO	SUPERA	4,4	44	3	18	5	20	82,0	SE SOLICITAN DOCUMENTOS NARIÑO 8H	
6	JANA MARGELA ERAZO ALVAREZ	ABOGADA	SUPERA	3,6	36	4	24	5	20	80,0	CAUCA	
7	JHON JAIRO GONZALEZ GUTIERREZ	ABOGADO	SUPERA	3,8	38	3,5	21	5	20	79,0	QUINDIO	
8	CESAR AUGUSTO MONTENEGRO VASQUEZ	ABOGADO	SUPERA	3,4	34	4	24	5	20	78,0	BOYACA	
9	IVYAMA TORO RAMIREZ	ABOGADA	SUPERA	4	40	3	18	5	20	78,0	QUINDIO	
10	WILLIAM RICARDO ARCOS LÓPEZ	ABOGADO	SUPERA	3,4	34	4	24	5	20	78,0	NARIÑO	
11	JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO	ABOGADO	SUPERA	3,6	36	3,5	21	5	20	77,0	SE SOLICITAN DOCUMENTOS CALDAS 8H	
12	JORGE ERNESTO CHAVES GUERRERO	ABOGADO	SUPERA	3,4	34	3,4	22,8	5	20	76,8	NARIÑO	
13	ANGELA MARIA ESCOBAR QUINTERO	ABOGADA	SUPERA	3,2	32	4	24	5	20	76,0	QUINDIO	
14	JANA JULIA GUANCHIA DELGADO	ABOGADA	SUPERA	4	40	4	24	3	12	76,0	NARIÑO	
15	DUVERNY ALVAREZ MORENO	ABOGADO	NO SUPERA	4	40	2,5	15	5	20	75,0	NO SUPERA ENTREVISTA	
16	ALEXANDER GARCIA MONTIEL	ABOGADO	SUPERA	3,6	36	3	18	5	20	74,0	QUINDIO	
17	ANGELA LILIANA PEREZ CAROZO	ABOGADA	SUPERA	3,4	34	3	18	5	20	72,0	QUINDIO	
18	CINOT ALEXANDRA MORRA FAJARDO	ABOGADA	NO SUPERA	4,6	46	0	0	5	20	66,0	NO ASISTIO A ENTREVISTA	
19	JUAN PABLO HERRANDEZ RANGEL	ABOGADO	NO SUPERA	3,2	32	2	12	5	20	64,0	NO SUPERA ENTREVISTA	
20	DIDIER ADOLFO GONZALEZ DE VEA	ABOGADO	NO SUPERA	4,4	44	0	0	5	20	64,0	NO ASISTIO A ENTREVISTA	
21	GUSTAVO ADOLFO ANDRADE PATARROYO	ABOGADO	NO SUPERA	4	40	0	0	5	20	60,0	NO ASISTIO A ENTREVISTA	
22	JESUS DANIEL ROBERAO BAGCA	ABOGADO	NO SUPERA	3,6	36	0	0	5	20	56,0	NO ASISTIO A ENTREVISTA	

Teniente Coronel CAROLINA JARAMILA VILLAMIL  
Jefe Grupo de Talento Humano DISAN

Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ  
Jefe Medicina Laboral

ORD14 ANGELLA MARCHELA ROJAS NIÑO  
Grupo de Talento Humano DISAN